

Bogotá D.C. 18 de junio de 2019
SDM-SC- 121348

Señor (a)
YAIR BASTIDAS GONZALEZ
Manzana 1 Casa 16
teléfono: 3133177181
Email: bastidas020@gmail.com
Ibague

472 Nombres de Evolución
Revisado
Elaborado
Código
Módulo
Nivel
Dirección
C.C. 3.104.074
472 AUXILIAR DE PROCESOS
NIVEL 2
DIRECCIÓN DE EFICIENCIA

REF: RTA ~~5204~~ 781952019/19 OGD 104707

Señor (a) **BASTIDAS:**

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión al comparendo manual 11001000000022659377 de 24 de enero de 2019, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 789 de 2002, modificado con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la multa. Una vez formada la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra educación administrativa: 1. Cancelar el comparendo por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción, donde se cometa un comparendo, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción. 2. Cancelar el comparendo y once (11%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción. 3. Si no paga la infracción, esta se le pagará en las comunidades antes indicadas, el inculpaado debe cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses morales.

Si el inculpaado reconoce la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en su oficina pública para que éste describa sus pruebas concluyentes que le sean solicitadas y les dé efecto que manifieste oídos y en su defecto presentar los recursos que la ley establece para este tipo de infracción. Si el compareciente no comparece sin papeles o con documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días contados de cuando se presenta el comparendo, según el proceso, entendiendo que queda unido al mismo (añadase en oficina pública y notificaciones en estrados).

472 **Thyroglossal Duct**
 Development: 1st pharyngeal pouch
 4th pharyngeal pouch
 Oesophagus: 1st pharyngeal pouch
 Larynx: 4th pharyngeal pouch

REMITENTE

Nombre: L. Roldán Sosa
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Desarrollo Municipal
Dirección: Calle 12 N° 31 - 35

Endereço: Rua ...
Departamento: ...
Código Postal: ...
Endereço: ...

DESTINATARIO

DATE: 01/01/2001
BY: BARTLETT, GONZALEZ

Адрес: 107078, Москва, ул. Мясницкая, 28

உ.த.த.பி.யு.உ.

ឈប់អាក្រក់ទៅ: ប្រឡង

Código Postal:

Fosha Pre-Admission:
21:25-22:00 12-21-20

[illegible]

La somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso transaccional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento

PA01-PSC-4091 V 2.0

13 No. 37 - 35

- 3649400

n.movilidadbogota.gov.co

: Linea 195

**BOGOTÁ
MEJORA
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se fengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

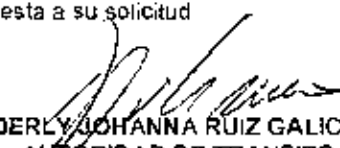
Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem.

Con lo anterior de ser el caso y si lo considera pertinente **YAIR BASTIDAS GONZALEZ**, deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante la **FISCALIA** por el presunto delito de **SUPLANTACION**, dado que manifiesta no haber sido notificado de la orden de comparendo mencionada anteriormente.

Corolario a la fecha existe resolución No. 155599 de fecha 2/25/2019, en la cual se declaró contraventor de las normas

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Precedió: **ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES**

PA01-PROC-MOC-V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.mpuilidadbpgota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ D.C.
14/02/2019
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11941

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-78195/ YAIR BASTIDAS GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-121348 d el 18 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-78195.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)